



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Siete (7) de noviembre de 2023	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	--------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	4	1	7
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO SUÁREZ PENAGOS**

**DEMANDADO: SUMMAR PROCESOS SAS**

**HARINERA DEL VALLE S.A.**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JUAN GUILLERMO SUÁREZ PENAGOS C.C. 71.291.512 demandante
Doctor JOSÉ LUIS HINOJOSA CONTRERAS TP 398.375 apoderado demandante
Señora FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO C.C. 31.269.808 representante legal SUMMAR PROCESOS SAS
Doctor JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT TP 163.338 apoderado SUMMAR PROCESOS SAS
Señor JUAN MARIO RENDÓN OSPINA C.C. 79.463.141 representante legal de HARINERA DEL VALLE S.A.
Doctor JOSÉ GREGORIO VELASCO VELASCO TP 9.713 apoderado HARINERA DEL VALLE S.A.
Señor JUAN DAVID QUICENO RENDÓN C.C. 71.275.185 testigo
Señor JHOAO ALEXANDER RIVERA MUÑOZ C.C. 71.366.950 testigo
Señora LINA MARCELA VELASCO MEZA C.C. 67.031.129 testigo
Señora YACKELINE LUCUMI RODRÍGUEZ C.C. 31.534.121 testigo

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>

Sin ánimo de conciliación por la demandada, litisconsorte y llamada en garantía

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b>DEMANDANTE:</b> <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda. <u>Testimonio</u> de Juan David Restrepo Álvarez, Juan David Quiceno Rendon y Jhoao Alexander Rivera Muñoz, se decretan. Podrá limitarse su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. <u>Interrogatorio de parte:</u> A los representantes legales de las demandadas. Se decreta.
<b>PARTE DEMANDADA:</b> <b>HARINERA DEL VALLE S.A.</b> <u>Interrogatorio de parte al demandante:</u> se decreta. <u>Testimonio</u> de María Constanza Castaño Restrepo y Jackeline Lucumí, se decretan. <u>Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda.
<b>SUMMAR PROCESOS SAS:</b> <u>Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda. <u>Testimonio</u> de Carlos Andrés Arcos Muñoz y Lina Marcela Velasco Meza, se decretan. <u>Interrogatorio de parte al demandante:</u> se decreta.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

## PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al señor JUAN MARIO RENDÓN OSPINA representante legal de HARINERA DEL VALLE S.A.

Se practicó interrogatorio de parte a la señora FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO representante legal de SUMMAR PROCESOS SAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante JUAN GUILLERMO SUÁREZ PENAGOS.

Se practicó prueba testimonial de LINA MARCELA VELASCO MEZA, JUAN DAVID QUICENO RENDÓN y YACKELINE LUCUMI RODRÍGUEZ.

## CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

## AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 544 de 2023 del consecutivo general y N° 241 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor JUAN GUILLERMO SUAREZ PENAGOS y SUMMAR PROCESOS SAS desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 27 de junio de 2020.

**SEGUNDO: CONDENAR** a SUMMAR PROCESOS SAS. a pagar al señor JUAN GUILLERMO SUAREZ PENAGOS los siguientes conceptos:

- \$1.776.667 por indemnización por despido sin justa causa.
- Indexación de la condena anteriormente referida, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

**TERCERO: DECLARAR IMPROBADAS** las excepciones propuestas por las demandadas.

**CUARTO: ABSOLVER** a SUMMAR PROCESOS SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

**QUINTO: ABSOLVER** a HARINERA DEL VALLE SA de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

**SEXTO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la demandada SUMMAR PROCESOS SAS en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$120.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDANTE en el efecto suspensivo.

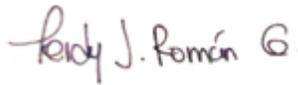
Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**LEIDY JOHANA ROMAN GUTIÉRREZ  
SECRETARIA ad hoc**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad408c0f25e4129b36db9d1179a134b258dc605be50a54722533bf320452413**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**